

LUCIA OBISFO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

52/1905
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Andrea CAMURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L.T. Y D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo V.3.6.1 "CONSTRUCCIONES PERMITIDAS EN LOS RETIROS OBLIGATORIOS - Retiro frontal", del Código de Planeamiento Urbano, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Sobre el retiro de frente obligatorio se permitirá construir el hall frío, de superficie máxima de tres (3m²), a una distancia mínima de 1.50 m de la línea municipal. En este último caso, el mismo deberá materializarse con muros vidriados y/o transparentes. Asimismo, delante del hall frío podrá incorporarse un alero de no más de 1.00 m, el cual no deberá ser sostenido por columnas.

La áreas descubiertas que constituyan espacio urbano o patios auxiliares, no podrán cubrirse con elementos fijos ni con claraboyas vidriadas corredizas.

Cuerpos salientes en fachadas frontal: No se permitirán cuerpos salientes sobre la vía pública, pudiendo sobrepasarse la línea Municipal sólo con antepechos, ornamentos arquitectónicos, molduras, aleros y cornisas de acuerdo a lo indicado en el Código de Edificación.

Cuerpos salientes en fachadas contrafrontal: Podrán sobrepasar la línea de edificación contrafrontal balcones cornizas, pudiéndose cerrar estos balcones. El ancho máximo permitido será de 1.50 m. Podrá sobrepasarse dicha línea con antepechos, ornamentos arquitectónicos, molduras, aleros y cornisas de acuerdo a lo indicado en el Código de Edificación.

Se admitirá la ocupación del retiro obligatorio en Corredores Comerciales, únicamente con marquesinas enmarcando el acceso del local, de acuerdo a las especificaciones constructivas indicadas en el ítem MARQUESINAS Y/O CUBIERTAS SOBRE VEREDA. En áreas industriales se admitirá la ocupación del retiro únicamente por oficinas de control y vigilancia, a la entrada del establecimiento y a estacionamiento descubierto de vehículos."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el inciso a) del Artículo III.4.3.4. "LIMITACION DE LAS SALIENTES DE FACHADA - Fachadas sobre vía pública", del Código de Edificación, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"En las fachadas sobre la vía pública, se permitirá sobresalir sobre la Línea Municipi-

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

pal o sobre la línea de retiro obligatorio, en las áreas que así lo establezca el Código de Planeamiento:

1) En los primeros 3,00 m. de altura:

- Umbrales y antepechos con un máximo de saliente de 0,20 m.
- Marquesinas y aleros u ornamentos arquitectónicos a una altura superior a 2.30 m. y dentro de una línea que una este punto con la saliente máxima autorizada para aleros y marquesinas en planta baja, a la altura de 3.00 m.

2) Arriba de los 3,00 m de altura, excepto en Línea Municipal de esquina.

- Molduras, o detalles arquitectónicos, horizontales o verticales sin construir cuerpos cerrados, con una saliente máxima de 0,30 m".

ARTÍCULO 3º.- ELIMINASE el Inciso d) del Artículo III.4.3.4. "LIMITACION DE LAS SALIENTES DE FACHADA - Saliente de balcones", del Código de Edificación.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3564

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/2009.

Jam.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 29 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-4136-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se modifica el artículo V.3.6.1 "CONSTRUCCIONES PERMITIDAS EN LOS RETIROS OBLIGATORIOS – Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano; y se modifica el inciso a) del Artículo III.4.3.4. "LIMITACION DE LAS SALIENTES DE FACHADA – Fachadas sobre vía pública", del Código de Edificación y asimismo se elimina el inciso d) del citado artículo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 416 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3564, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se modifica el artículo V.3.6.1 "CONSTRUCCIONES PERMITIDAS EN LOS RETIROS OBLIGATORIOS – Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano; y se modifica el inciso a) del Artículo III.4.3.4. "LIMITACION DE LAS SALIENTES DE FACHADA – Fachadas sobre vía pública", del Código de Edificación y asimismo se elimina el inciso d) del citado artículo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 804 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia